

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 21 DE MARZO Y EXTRAORDINARIA DE 2 DE ABRIL, AMBAS DE 2019.

No formulándose objeciones, el Pleno, en votación ordinaria, por **unanimidad** obtenida por 24 votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales Popular, Ciudadanos-Pozuelo de Alarcón, Socialista y Somos Pozuelo **ACUERDA aprobar el acta de la sesión ordinaria de 21 de marzo de 2019.**

No formulándose objeciones, el Pleno, en votación ordinaria, por **unanimidad** obtenida por 24 votos a favor de los miembros presentes de los grupos municipales Popular, Ciudadanos-Pozuelo de Alarcón, Socialista y Somos Pozuelo **ACUERDA aprobar el acta de la sesión extraordinaria de 2 de abril de 2019.**

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 2.2-03 “LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)”, A INICIATIVA DE LA J.G.L. DE 27/03/2019.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Pleno de Urbanismo de 4 de abril de 2019, el Pleno, en votación ordinaria, por **mayoría** obtenida por 13 votos a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal Popular y 11 abstenciones de los miembros presentes de los grupos municipales Ciudadanos-Pozuelo de Alarcón, Socialista y Somos Pozuelo **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la alegación presentada por Guillermo de la Dehesa Romero, actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Las Encinas” en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2019 y el informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Licencias y Rehabilitación Urbana de fecha 14 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 2.2-03 “LAS ENCINAS (ÁREAS DOTACIONALES)” del P.G.O.U. de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil NET GENERATION S.A., M. G. C. y A. M. J. M., concretado en el documento presentado el 14 de marzo de 2019 con NRE 9433, con las siguientes condiciones que se derivan de los informes técnicos obrantes en el expediente, que son las siguientes:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.- En relación con el informe emitido por el D.G. de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, sí durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Al igual que sería de aplicación el artículo 16.1 de la misma ley en el caso de que se identificarán bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la